ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MODIFICASE EL ART. 17º DE LA ORDENANZA Nº 33.721 CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ACERAS

Buenos Aires, 3 de febrero de 1978.

Visto la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. 15.590), que determina las responsabilidades para la construcción, mantenimiento y conservación de las aceras, de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario perfeccionar la norma citada en lo vinculado con el procedimiento a seguir cuando el solado de las aceras resulta afectado por causas no imputables a los propietarios frentistas;

Que a ese efecto es conveniente rever el artículo 17º de la Ordenanza mencionada, de modo que se facilite la tarea de la Municipalidad para la verificación de los deterioros que se produzcan y la acción de los frentistas que ante tales circunstancias deban comprobar que están exentos de responsabilidad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 21.314 (B.M. 15.270) y 21.557 (B.M. 15.500),

El Intendente Municipal
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 17º de la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. 15.590), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 17º — En los casos en que la acera sea afectada por obras de Empresas de Servicios Públicos, colocación o reparación de semáforos, alumbrado público, demarcaciones, cortes de raíces, o cualquier otra rotura no imputable al frentista se aplicará el procedimiento que se indica a continuación:

a) Las Empresas de Servicios Públicos y los organismos municipales responsables de la ejecución o fiscalización de obras en la vía pública deberán entregar al propietario frentista, directamente, o por intermedio del ocupante responsable del inmueble una constancia del deterioro que se ocasione. El frentista deberá conservar el comprobante que reciba, para poder acreditar que está exento de responsabilidad ante cualquier circunstancia en que se le formularan imputaciones.
El comprobante que se extienda deberá contener:
Denominación de la empresa u organismo responsable.
Número de permiso otorgado por la Dirección Vía Pública a dicha empresa u organismo para la ejecución del trabajo y fecha del mismo.
Ubicación de la obra.
Superficie afectada de la acera.

b) Cuando la empresa u organismo responsable no pudiera cumplir con el requisito indicado en el inciso a) por: no habitar el propietario en el inmueble; negarse el ocupante a recibir la constancia; tratarse de un predio baldío o desocupado o por cualquier otra circunstancia ajena a su voluntad, la constancia será remitida a la Dirección Vía Pública.

c) Si la empresa u organismo responsable no satisficiera lo determinado en el inciso a) el frentista deberá efectuar la denuncia correspondiente ante la Dirección Vía Pública aportando todos los datos necesarios para la identificación del causante de los deterioros.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de las Empresas de Servicios Públicos o contratistas de éstas de lo establecido en el artículo 17º de la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. 15.590), modificado por la presente, motivará la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 58º del Régimen de Penalidades.

Art. 3º — La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Obras Públicas y de Gobierno.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, diríjase nota a las Empresas de Servicios Públicos que corresponda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Vía Pública, de Tránsito y Obras Viales, de Fiscalización Obras de Terceros, de Obras y Mantenimiento y de Rentas.

CACCIATORE
Tomás Antonio Orobio

ORDENANZA Nº 34.031

DESIGNACION DE INTENDENTE INTERINO (ART. 30 - LEY 19.987)

Buenos Aires, 3 de febrero de 1978.

Visto que el suscripto se ausentará del país desde el 9 hasta el 24 del mes en curso y,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo y conforme lo determina el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley Nº 19.987/72), debe designarse para ejercer las funciones de Intendente Municipal, al señor Secretario de Gobierno,

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del 9 del mes en curso ejercerá las funciones de Intendente Municipal el señor